



Mérida, Yucatán a 27 de octubre de 2022 Número de oficio: SAF/SIMER/DIMER/0277/2022 Asunto: Respuesta a solicitud de exención AIR

C. Rafael Combaluzier Medina Secretario de Pesca y Acuacultura Sustentables Presente.

En atención a su solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), enviada a través de la plataforma AIR, respecto del anteproyecto de Reglas de Operación denominadas "Acuerdo SEPASY 17/2022 por el que se modifican las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Respeto la Veda de Mero", se procedió a su análisis y se concluye lo siguiente:

Al respecto, la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables, señala en el formato de exención de AIR correspondiente, que la regulación tiene como objeto reducir el tiempo en el procedimiento y eliminar un requisito, de igual manera, clarifica que el apoyo será mensual y este pago será por la misma cantidad a todos los beneficiarios.

Por lo tanto, se valida que la regulación propuesta no genera ningún costo extra de cumplimiento para los particulares, con relación a los establecidos mediante el dictamen regulatorio emitido de manera previa, respecto al mismo anteproyecto, ya que, no crea nuevas obligaciones y/o sanciones, no modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas, no reduce ni restringe prestaciones o derechos ni tampoco establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, sino que su alcance es simplificar el cumplimiento normativo al eliminar un requisito y reducir el tiempo en el procedimiento, haciendo esto una mejora para los beneficiarios del programa.

De igual manera, se valida que el anteproyecto de Reglas de Operación recibido y analizado, cumple con todos los criterios establecidos en el artículo 135 y 136 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento con los artículos 64, 66 y 69 de la *Ley de Mejora Regulatoria para* el Estado de Yucatán,¹ se autoriza la exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.

Finalmente, se hace de su conocimiento que conforme a lo establecido en el Artículo 35, Párrafo Tercero, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, una vez publicada en el Diario Oficial del Estado esta norma, deberá remitirla de manera conjunta con el formato correspondiente a esta Subsecretaría

yucatan.gob.mx







para que sea publicada en el Registro Estatal de Regulaciones, ya que, en su calidad de Sujeto Obligado son los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro antes citado, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen, se encuentren inscritas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ana Carolina Hidalgo Ortiz Directora de Innovación, Mejora Regulatoria y **Eficiencia Institucional**